DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2339, que deroga los Párrafos 5, 6, 7 y 8 del Artículo 1º de la Ley de Impuesto sobre Documentos.— G. O. Nº 7101, del 5 de Abril de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2339.

UNICO.— Quedan derogados los párrafos 5, 6, 7, y 8 del artículo 1 de la Ley de Impuesto sobre Documentos, Nº 2254, del 14 de Febrero de 1950, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7082.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2343, del Congreso Nacional, que aprueba un Contrato con el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach para la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona.— G. O. Nº 7109, del 20 de Abril de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2343.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD$240,000.00,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el Ingeniero señor Félix Benítez Rexach, por el cual este último se compromete a efectuar a todo costo, la reconstrucción del muelle del puerto de Barahona, por el precio de RD$240,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Miguel A. Báez Díaz, en su calidad de Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, provisto de la cédula Nº 33107, serie 1ra., debidamente renovada, quien actúa en virtud del poder de fecha 14 de marzo del año 1950 que le ha otorgado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, Cédula Nº 34381, serie 1ra., de la otra parte, han pactado y convenido el siguiente

C O N T R A T O

PARA LA RECONSTRUCCION DEL MUELLE VIEJO DE BARAHONA CON PILOTILLOS, VIGAS, LOSA DE HORMIGON ARMADO: LINEA FERREA Y DEFENSAS.

Art. 1.— El Ingeniero Don F. Benítez Rexach ha preparado planos para la reconstrucción del muelle viejo del puerto de Barahona, los cuales ha sometido a la aprobación y han si-